



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0010-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA **n** CONSIDERANDO:

n **Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”; **n** **Que**, el artículo 227 ibídem, estipula: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”; **n** **Que**, el artículo 288 ibídem, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”; **n** **Que**, el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”; **n** **Que**, el artículo 1 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, señala: “Corresponde al Estado la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. Le corresponde la construcción, operación y mantenimiento de los aeródromos, aeropuertos y helipuertos civiles, y de sus servicios e instalaciones (...)”; **n** **Que**, el artículo 23 ibídem, señala que constituyen el patrimonio y recursos de la Dirección General de Aviación Civil, los siguientes: “a) Los aeropuertos, helipuertos y aeródromos abiertos al tránsito aéreo civil que sean de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil; (...) h) Los ingresos provenientes de arrendamiento, saldos sobrantes de ejercicios anteriores, multas, y los demás no especificados anteriormente”; **n** **Que**, el artículo 38 ibídem, establece: “Las compañías de aviación y en general toda persona natural o jurídica que hubiere obtenido autorización de la Dirección General de Aviación Civil para el uso de edificios, terminales, terrenos, bodegas o mostradores de su propiedad, pagarán como canon mensual de arrendamiento o concesión, la cantidad fijada por la Dirección General”; **n** **Que**, el artículo 82 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “(...) La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa. (...) Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual”; (lo subrayado me pertenece) **n** **Que**, el artículo 322 ibídem, manifiesta: “Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora. - Las entidades contratantes podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: **n** **n** 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el Portal de Contratación Pública, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes; **n** **n** 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor; **n** **n** 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y, **n** **n** 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito en el RUP”; **n** **Que**, el artículo 324 ibídem, establece: “En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes, se podrá recurrir a los modelos



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0010-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

de pliegos que emita el SERCOP, así como a las normas contenidas en el Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio. En este tipo de contratos, no se aplicará las multas establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En la fase de ejecución contractual, solo si la Ley de Inquilinato o el Código de Comercio o el contrato, no prevén expresamente una regulación, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la fase contractual.”;n n **Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el ex Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNC, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) (...) **6.3.-** Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central”;n n **Que**, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0022-R de 13 de marzo de 2024, la Dirección General de Aviación Civil, emitió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito, misma que en el artículo 11, señala: “La Máxima Autoridad o su delegado autorizará el inicio del procedimiento precontractual; mediante resolución motivada, aprobará los pliegos, cursará la convocatoria o invitación según corresponda, designará al servidor /a o comisión técnica responsable para llevar adelante la etapa precontractual, y dispondrá la publicación de la documentación relevante en el portal de COMPRASPÚBLICAS, y página web de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo a la normativa vigente. (...)”;n n **Que**, el artículo 18 ibídem, señala: “**Actividades y sujetos entendidos como casos especiales.** – Se considerarán casos especiales, los procesos de arrendamiento de aquellos bienes o espacios ubicados dentro del núcleo aeroportuario de los distintos aeropuertos y pistas del país, de propiedad o bajo la administración de la Dirección General de Aviación Civil, en favor de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, para realizar las siguientes actividades: “(...) **a.1.- Servicios de transporte aéreo de pasajeros y/o de carga**”; (el énfasis fuera de texto)n n **Que**, el artículo 19 ibídem, determina el procedimiento a seguir para el arrendamiento de bienes y espacios aeroportuarios de la Dirección General de Aviación Civil, a través de Casos Especiales de Invitación Directa;n n **Que**, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar el nombramiento de libre remoción a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;n n **Que**, mediante Memorando Nro. SETEGISP-DZ6-2025-1871-M de 03 de octubre de 2025, la Dirección Zonal 6 de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria, con relación al Aeropuerto Edmundo Carvajal, comunicó: “(...) en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 335 de 26 de septiembre de 2018; y, de conformidad con lo prescrito en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; emite Dictamen Técnico Favorable de viabilidad para que la Dirección General de Aviación Civil, inicie procedimientos de arrendamiento de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia, por parte de personas

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0010-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

naturales o jurídicas, conforme lo referido en la petición constante en el Oficio Nro. DGAC-DGAC-2025-0902-O, de fecha 5 de agosto de 2025, para los fines específicos expresados en la misma (...);n n **Que**, con Oficio Nro. Aeromacas G.25-11-121 de 7 de noviembre de 2025, el Sr. Santiago Cascante Arévalo, Gerente General de la compañía AEROMACAS CIA. LTDA. solicitó al Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, lo siguiente: “(...) el arrendamiento del espacio de: oficinas, bodega y área pavimentada en hormigón, Ubicados en el aeropuerto Crnl. Edmundo Carvajal de la ciudad de Macas de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil a favor de AEROMACAS CIA. LTDA (...)”;n n **Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2026-0162-M de 29 de enero de 2026, el Ing. César Palacios Mocha, Director de Infraestructura Aeroportuaria, remitió en anexo digital al Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, el “INFORME TÉCNICO ESPACIOS SOLICITADOS POR LA COMPAÑÍA AEROMACAS EN EL AEROPUERTO CORONEL EDMUNDO CARVAJAL – MORONA”, elaborado por el Arq. Hugo Molina Sarabia, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2, aprobado y revisado por el Ing. César Palacios Mocha, Director de Infraestructura Aeroportuaria, del cual se desprende lo siguiente:n n “(...) 5. ESTADO DE ESPACIOS A ARRENDARSE. n

- Zona de Parqueadero exteriores: Espacio ocupado en buen estado.
- Área pavimentada: Espacio ocupado en buen estado.
- Oficinas y Bodega: Espacio ocupado en buen estado.
- Oficinas (Planta Alta): Espacio ocupado en buen estado.
- Parqueadero Cubierto: Espacio ocupado en buen estado.
- Bodega Repuestos: Espacio ocupado en buen estado.
- Taller de Mantenimiento: Espacio ocupado en buen estado.
- Hangar 4: Espacio ocupado en buen estado.

6. RESUMEN DE ÁREAS VERIFICADASn

CODIGO	ESPACIOS	CANTIDAD	UNIDAD
ESTAC.EXT. -1-H4	Zona de Parqueadero exteriores	78,40	m2
A.P. -1-H4	Área pavimentada.	43,95	m2
OF-BO-1-H4	Oficinas y Bodega	160,00	m2
OF-PA-1-H4	Oficinas (Planta Alta)	86,57	m2
ESTAC.-1-H4	Parqueadero Cubierto.	28,48	m2
BO.-1-H4	Bodega Repuestos	43,20	m2
TL.-1-H4	Taller de Mantenimiento.	68,12	m2
HANGAR-H4	Hangar 4.	583,89	m2

n 7. CONCLUSIONES:n

- Las área: Oficinas (Planta Alta), Taller de Mantenimiento y parte del Hangar 4; son espacios producto de las mejoras efectuadas por la Compañía AEROMACAS Cía. Ltda.
- Las áreas detalladas en el presente informe solicitado por la Compañía AEROMACAS Cía. Ltda, se encuentra en buen estado; para continuar con el trámite correspondiente.
- El suministro de energía eléctrica y agua potable, si lo proporciona la DGAC, será planillado de acuerdo al área en arriendo

8. RECOMENDACIONES:n

- De acuerdo con el requerimiento de informe técnico de la Dirección Administrativa de la DGAC, los espacios físicos solicitados por la Compañía AEROMACAS Cía. Ltda., en el aeropuerto



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0010-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

Edmundo Carvajal, desde el punto de vista técnico son aptos y en condiciones para regularizar con el proceso correspondiente, de ser el caso.

- *El suministro de energía eléctrica y agua potable, si lo proporciona la DGAC, será planillado mensualmente de acuerdo al área en arriendo; el administrador del contrato será quien haga el seguimiento y cálculo de estos servicios para la facturación”;*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2026-0260-M de 30 de enero de 2026, la Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, Directora Financiera, informó que: “(...) la compañía AEROMACAS CIA. LTDA., con RUC Nro. 1490825742001, NO mantiene valores vencidos pendientes de pago, para con la Dirección General de Aviación Civil (...)”;n n **Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DASJ-2026-0137-M de 25 de febrero de 2026, el Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, remitió al Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, el “INFORME LEGAL - Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal”; en el que, concluye: “(...) es jurídicamente procedente continuar con el trámite para el arrendamiento de espacios, ubicados dentro del Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Código Aeronáutico, que prescribe que la administración y operación de los aeródromos y aeropuertos de uso público estará a cargo de la Dirección General de Aviación Civil, esto competencia se complementa con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, que atribuye al Estado la planificación, regulación, control aeroportuario y la operación de aeródromos y aeropuertos, y con el artículo 6 numeral 16 del mismo cuerpo legal, que reconoce atribuciones de administración aeroportuaria a la Máxima Autoridad institucional, y considerando la competencia exclusiva del Estado central sobre aeropuertos conforme el artículo 261 de nuestra Carta Magna.n n En tal sentido, la Dirección General de Aviación Civil, en su calidad de administradora y operadora de la infraestructura aeroportuaria, se encuentra facultada para disponer y regular el uso ordenado y eficiente de los espacios que se hallan bajo su ámbito de gestión, a fin de garantizar su adecuada administración, precautelar la operación aeroportuaria y optimizar los recursos institucionales (...)”;n n **Que**, con Oficio Nro. Aeromacas G. 26-03-026 de 17 de marzo de 2026, el Sr. Santiago Cascante Arévalo, Gerente General de AEROMACAS CIA. LTDA, remitió al Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, el alcance al Oficio Nro. Aeromacas G. 25-11-121 de 07 de noviembre del 2025, concerniente a la solicitud de “Arrendamiento de Oficinas, Bodega, Área Pavimentada en Hormigón, Ubicado en el Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal de la Ciudad de Macas de Propiedad de la Dirección General de Aviación Civil a favor de la Compañía Aeromacas Cía. Ltda.”;n n **Que**, consta del expediente digital el Informe Económico Nro. DGAC-ABIM-2026-04 de 17 de marzo de 2026, para el “Arrendamiento de varios espacios en el Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal, ubicado en la provincia de Morona Santiago, a favor de AEROMACAS CÍA. LTDA”, destinados a la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros y/o carga; elaborado por la Ing. Wendy Belén Pérez Pérez, Analista de Proveeduría 2; revisado y aprobado por el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, del cual se desprende del numeral 4.2., “Se ha determinado que el canon de arrendamiento mensual base es de USD 2.209,43 (dos mil doscientos nueve dólares de los Estados Unidos de América con 43/100); a dicho valor se le deberá agregar el IVA, los servicios básicos y los costos de emisión de tarjetas de circulación...”;n n **Que**, con Oficio Nro. DGAC-CGAF-2026-0024-O de 18 de marzo de 2026, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Sr. Santiago Cascante Arévalo, Gerente General de AEROMACAS CIA. LTDA, en atención a su pedido de arriendo de espacios ubicados en el Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal constante en los Oficios Nro. Aeromacas G.25-11-121 de 7 de noviembre de 2025 y Nro. Aeromacas G. 26-03-026 de 17 de marzo de 2026; los puntos a ser aceptados con respecto a: espacios asignados, determinación del canon mensual de arrendamiento, cálculo del canon mensual, forma de pago, garantías, y plazo del contrato;n n **Que**, con Oficio Nro. Aeromacas G. 26-03-027 de 23 de marzo de 2026, el Sr. Santiago Cascante Arévalo, Gerente General de AEROMACAS CIA. LTDA, comunicó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, que en atención al Oficio Nro. DGAC-CGAF-2026-0024-O de 18 de marzo de 2026, su aceptación a los términos, condiciones y

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0010-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

valores, establecidos en el referido documento, incluyendo el canon mensual determinado; por lo que, solicito se disponga la continuidad del trámite administrativo correspondiente; n n **Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1017-M de 24 de marzo de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, su autorización, con el fin de iniciar el procedimiento de Arrendamiento de varios espacios físicos ubicados en el Aeropuerto Coronel Edmundo Carvajal, a favor de la compañía Aeromacac Cía. Ltda., destinados a la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y/o carga; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la autorización de la Coordinadora General Administrativa Financiera, para proceder con el trámite pertinente; n n **Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1022-M de 24 de marzo de 2025, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, solicitó al Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de inicio del procedimiento de “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS FÍSICOS UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL EDMUNDO CARVAJAL, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AEROMACAC CÍA. LTDA.”, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS Y/O CARGA; consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del memorando de la referencia, la disposición del Director de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: “(...) *su conocimiento análisis y trámite que corresponda*”; n n **Que**, consta del expediente digital los Términos de Referencia de 25 de marzo de 2026, para el “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS FÍSICOS UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL EDMUNDO CARVAJAL, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AEROMACAC CÍA. LTDA., DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS Y/O CARGA, elaborado por la Ing. Wendy Belén Pérez Pérez, Analista de Proveeduría 2; revisado y aprobado por el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo; n n **Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1045-M de 25 de marzo de 2026, el Mtr. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, remitió al Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, el Alcance al Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1022-M de 24 de marzo de 2026, solicitando: “(...) *disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución de inicio del proceso antes referido, conforme a la normativa vigente y una vez solventadas las observaciones realizadas por la Gestión de Asesoría Contractual* (...)”. (el énfasis me pertenece) n No obstante, consta del correo electrónico institucional Zimbra, wendy.perez@aviacioncivil.gob.ec, de 26 de marzo de 2026 (1:53:22 pm), que se remite a la Gestión Interna de Contratación Pública, el “ultimo link aeromacac”, en el cual consta los documentos habilitantes corregidos y suscritos; que permitió, proseguir con el trámite respectivo; n n **Que**, consta de la hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental, Quipux, del Memorando Nro. DGAC-DADM-2026-1045-M de 25 de marzo de 2026, la disposición del Director de Asesoría Jurídica, a la Gestión Interna de Contratación Pública, “(...) *tramite pertinente*”; n n En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 82 y 322 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 18 del Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o Bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, Utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito; el subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025. n

RESUELVO:

n **Artículo 1.- Autorizar** el inicio del procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2026-001, correspondiente al “ARRENDAMIENTO DE VARIOS ESPACIOS FÍSICOS UBICADOS EN EL AEROPUERTO CORONEL EDMUNDO CARVAJAL, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AEROMACAC CÍA. LTDA., DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJEROS Y/O CARGA (A1)”; cuyas características técnicas se

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400

www.aviacioncivil.gob.ec



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2026-0010-R

Quito, D.M., 27 de marzo de 2026

encuentran determinadas en los pliegos; con un canon de arrendamiento mensual base de USD 2.209,43 (DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 43/100); a dicho valor se le deberá agregar el IVA, servicios básicos y costos de emisión de tarjetas de circulación, con un plazo de sesenta (60) meses, equivalente a cinco años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. n **Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por la Ing. Wendy Belén Pérez Pérez, Analista de Proveeduría 2 de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos oficializados por la Dirección General de Aviación Civil; y, el cronograma del procedimiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2026-001. n **Artículo 3.- Invitar** a la compañía AEROMACAS CIA. LTDA., con RUC Nro. 1490825742001, a fin de que presente su oferta técnica-económica referente al procedimiento de arrendamiento signado con el código Nro. ARBI-DGAC-2026-001, de conformidad con lo establecido en los pliegos. n **Artículo 4.- Designar** al Sr. Andrés Esteban Mancero Viteri, Analista de Comercialización 1 de la Dirección Administrativa, para que lleve adelante el proceso; facultándole para que realice cada una de las etapas que de acuerdo con el presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de la oferta, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento con la recomendación expresa respectiva. n **Artículo 5.- Disponer** a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. n **Artículo 6.- Disponer** a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022. n **Artículo 7.- Declarar** la presente Resolución de ejecución inmediata. n **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** n Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-DADM-2026-1045-M

Anexos:

- AUTORIZACION CGAF
- pliegos_aeromacas_final_27_de_marzo-signed.pdf

Copia:

Señor Doctor
Jose Euclides Bajaña Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señorita Magíster
Wendy Belen Perez Perez
Analista de Proveeduría 2

mr/ao/jb